



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366379

Fecha: 31/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión Sin Situación de Fondos de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y se transfieren recursos departamentales de cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de enero a septiembre de 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad actualización agosto"** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$190.964.431.234) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los

cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$188.899.077.490) **son Rentas Departamentales** y DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.065.353.744) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
\$190.964.431.234	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$2.065.353.744	\$188.899.077.490

6. Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la Liquidación Mensual de Afiliados publicada por la ADRES en su página web, a septiembre de 2018, tiene un valor total para los recursos de esfuerzo propio departamental de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$139.946.763.414), los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ENERO A SEPTIEMBRE 2018	
COLJUEGOS (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) GIRADOS A LA ADRES	\$2.065.353.744
GIRO RENTAS DEPARTAMENTALES A LA ADRES	\$115.784.125.419
ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR ENTIDADES TERRITORIALES-DEPARTAMENTO	\$22.097.284.251
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS	\$139.946.763.414

8. Que los recursos de esfuerzo propio, rentas departamentales, por CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$115.784.125.419) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.
9. Que la ADRES ha publicado en su página web la Liquidación Mensual de Afiliados mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental por un monto total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$115.784.125.419) desde el mes de enero hasta el mes de septiembre de 2018
10. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
11. Que para cumplir con los considerandos anteriores existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$113.198.725.930) y los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos mediante los Decretos 2018070002857 de septiembre 09 de 2018 y 2018070002869 de septiembre 09 de 2018

para el régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR	DECRETO
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 65.882.383.930	2018070002869
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$4.366.511.118	2018070002869
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$38.667.491.000	2018070002869
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.947.066.564	2018070002869
A.2.1.1 1116 1-OA2625 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$2.335.273.318	2018070002857
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 113.198.725.930	

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en *Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad actualización agosto"*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar y transferir los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de enero a septiembre por valor CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$113.198.725.930) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL GIRO ADRES
		113.198.725.930
MEDELLIN	890.905.211-1	29.765.091.753
ABEJORRAL	890.981.195-5	657.348.460
ABRIAQUI	890.981.251-1	69.639.087
ALEJANDRIA	890.983.701-1	154.298.370
AMAGA	890.981.732-0	486.714.998
AMALFI	890.981.518-0	829.802.555
ANDES	890.980.342-7	1.466.213.778
ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	116.701.770
ANGOSTURA	890.982.141-2	440.968.671
ANORI	890.982.489-1	689.765.788
SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	851.751.252
ANZA	890.983.824-9	270.869.237
APARTADÓ	890.981.493-5	2.466.548.644
ARBOLETES	890.985.623-4	1.329.211.392
ARGELIA	890.981.786-8	328.753.356
ARMENIA	890.983.763-8	145.397.511
BARBOSA	890.980.445-7	864.647.385
BELMIRA	890.981.880-2	151.213.412
BELLO	890.980.112-1	4.466.611.501
BETANIA	890.980.802-3	282.202.255
BETULIA	890.982.321-1	705.645.718
CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	957.752.362
BRICEÑO	890.984.415-4	283.478.076
BURITICA	890.983.808-0	276.504.522

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL GIRO ADRES
CACERES	890.981.567-1	1.241.669.446
CAICEDO	890.984.224-4	334.844.144
CALDAS	890.980.447-1	649.082.124
CAMPAMENTO	890.982.147-6	311.024.242
CAÑASGORDAS	890.982.238-8	592.564.390
CARACOLI	890.981.107-7	151.668.570
CARAMANTA	890.984.132-5	185.147.923
CAREPA	890.985.316-8	1.212.134.787
EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	581.856.826
CAROLINA	890.984.068-1	72.843.652
CAUCASIA	890.906.445-2	3.569.597.372
CHIGORODÓ	890.980.998-8	1.740.926.573
CISNEROS	890.910.913-3	337.827.952
COCORNA	890.984.634-0	547.149.794
CONCEPCIÓN	890.983.718-6	148.179.028
CONCORDIA	890.982.261-8	691.485.269
COPACABANA	890.980.767-3	655.478.485
DABEIBA	890.980.094-5	987.590.457
DON MATIAS	890.984.043-8	248.526.066
EBEJICO	890.983.664-7	364.530.523
EL BAGRE	890.984.221-2	2.326.056.720
ENTRERRIOS	890.982.068-2	105.603.459
ENVIGADO	890.907.106-5	672.591.919
FREDONIA	890.980.848-1	335.575.842
FRONTINO	890.983.706-8	949.559.529
GIRALDO	890.983.786-7	177.359.674
GIRARDOTA	890.980.807-1	628.066.673
GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	247.757.354
GRANADA	890.983.728-1	281.227.971
GUADALUPE	890.981.162-2	192.692.467
GUARNE	890.982.055-7	462.232.211
GUATAPE	890.983.830-3	134.736.667
HELICONIA	890.982.494-7	185.350.217
HISPANIA	890.984.986.-8	143.475.738
ITAGUI	890.980.093-8	1.708.124.238
ITUANGO	890.982.278-2	812.845.847
JARDIN	890.982.294-0	490.963.138
JERICÓ	890.981.069-5	332.012.051
LA CEJA	890.981.207-5	433.766.295
LA ESTRELLA	890.980.782-4	395.870.715
LA PINTADA	811.009.017-8	211.193.046
LA UNIÓN	890.981.995-0	451.516.162
LIBORINA	890.983.672-6	370.144.129
MACEO	890.980.958-3	308.293.294
MARINILLA	890.983.716-1	761.073.782
MONTEBELLO	890.981.115-6	220.650.204
MURINDÓ	890.984.882-0	209.119.551
MUTATA	890.980.950-5	908.342.497
NARIÑO	890.982.566-9	443.373.898
NECOCLI	890.983.873-1	2.325.955.573
NECHI	890.985.354-8	1.186.342.537
OLAYA	890.984.161-9	90.626.900
PEÑOL	890.980.917-1	463.121.771
PEQUE	890.982.301-4	329.736.264
PUEBLORRICO	890.981.105-2	299.898.168

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL GIRO ADRES
PUERTO BERRIO	890.980.049-3	1.272.670.723
PUERTO NARE	890.981.000-8	313.209.771
PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	435.029.349
REMEDIOS	890.984.312-4	901.616.279
RETIRO	890.983.674-0	155.884.765
RIONEGRO	890.907.317-2	915.518.699
SABANALARGA	890.983.736-9	366.755.739
SABANETA	890.980.331-6	221.458.026
SALGAR	890.980.577-0	653.606.059
SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	187.104.079
SAN CARLOS	890.983.740-9	409.070.423
SAN FRANCISCO	800.022.791-4	211.418.711
SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	312.389.715
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	85.143.580
SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	1.016.973.394
SAN LUIS	890.984.376-5	504.365.000
SAN PEDRO	890.983.922-2	467.446.671
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	1.524.777.364
SAN RAFAEL	890.982.123-1	462.187.073
SAN ROQUE	890.980.850-7	674.695.017
SAN VICENTE	890.982.506-7	623.161.088
SANTA BARBARA	890.980.344-1	673.076.685
SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	658.867.283
SANTO DOMINGO	890.983.803-4	278.137.054
EL SANTUARIO	890.983.813-8	728.251.878
SEGOVIA	890.981.391-2	1.130.459.313
SONSON	890.980.357-7	1.186.443.680
SOPETRAN	890.981.080-7	380.359.883
TAMESIS	890.981.238-3	461.479.050
TARAZA	890.984.295-7	1.581.368.604
TARSO	890.982.583-4	130.638.211
TITIRIBI	890.980.781-7	157.875.681
TOLEDO	890.981.367-5	178.495.759
TURBO	890.981.138-5	4.630.619.893
URAMITA	890.984.575-4	285.788.289
URRAO	890.907.515-4	1.046.376.473
VALDIVIA	890.981.106-1	661.495.454
VALPARAISO	890.984.186-2	141.464.093
VEGACHI	890.985.285-8	527.476.878
VENECIA	890.980.764-1	242.256.781
VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	347.740.274
YALI	890.980.964-8	229.887.665
YARUMAL	890.980.096-1	1.431.368.946
YOLOMBÓ	890.984.030-2	731.273.409
YONDÓ	890.984.265-6	427.539.379
ZARAGOZA	890.981.150-4	958.987.813

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados y transferidos, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 65.882.383.930
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$4.366.511.118
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$38.667.491.000
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.947.066.564
A.2.1.1 1116 1-OA2625 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$2.335.273.318
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 113.198.725.930

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejecutará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

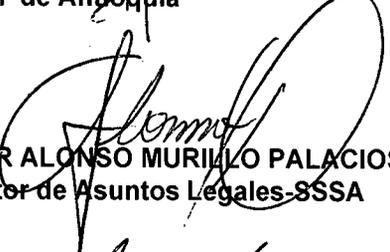
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

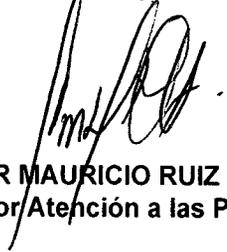
Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
Secretaria de Hacienda Departamental


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

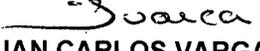

ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
Director de Presupuesto-Secretaria de Hacienda

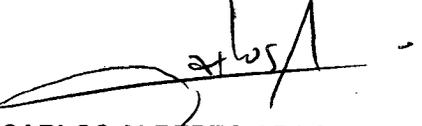

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales-SSSA


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Director Atención a las Personas


JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO
Director Gestión Integral de Recursos


JUAN CARLOS JIMENEZ ESCOBAR
Profesional Universitario-DAL


JUAN CARLOS VARGAS VERGARA
Profesional Universitario- DGIR


CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDÓN
Profesional Universitario-DAP